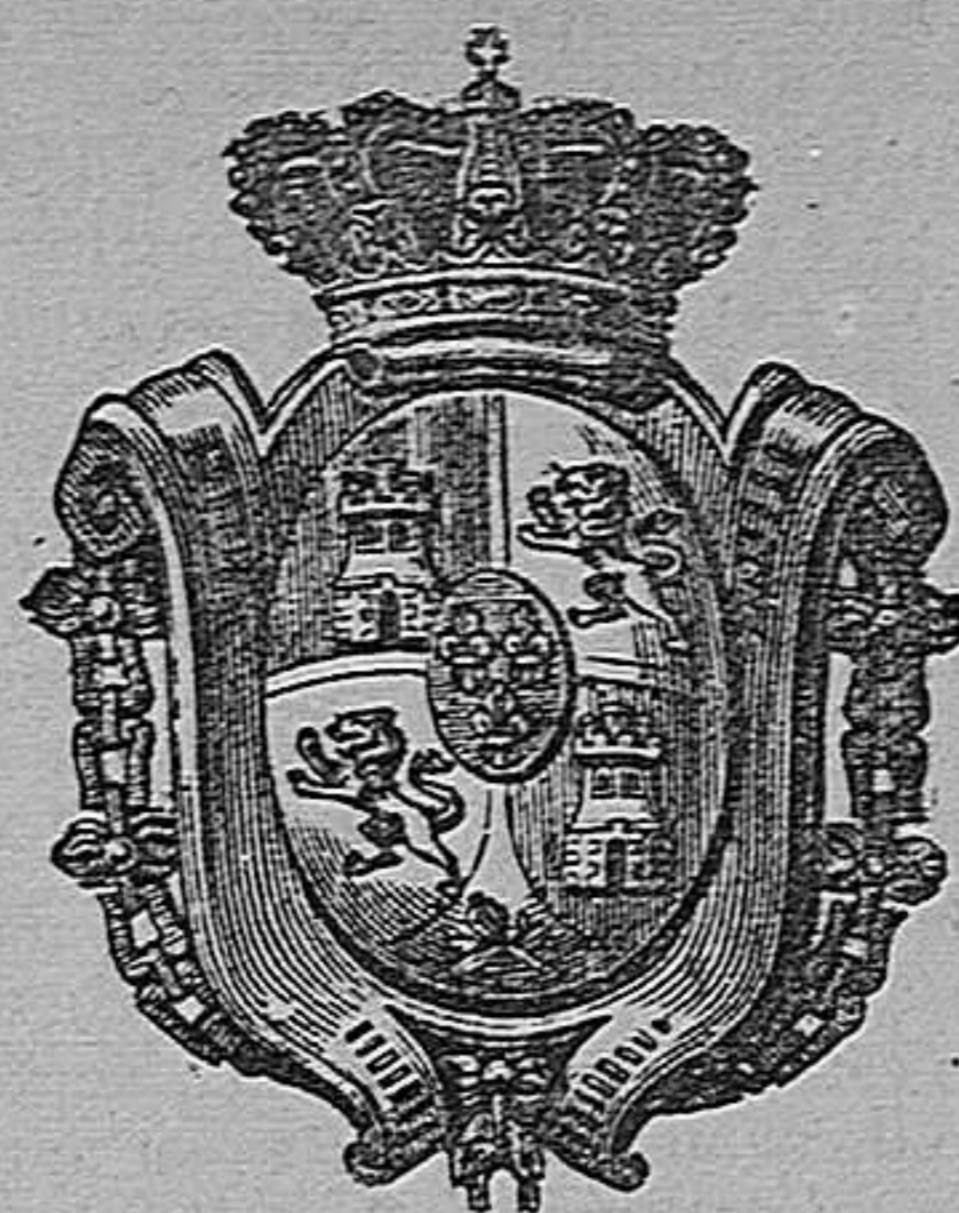


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 20 de Setiembre próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Senadores y Diputados se verificarán en la Península y en las Islas Baleares, Canarias, Cuba y Puerto-Rico, con arreglo á las leyes de 8 de Febrero de 1877, 28 de Diciembre de 1878 y 9 de Enero de 1879.

Art. 4.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 21 de Agosto próximo, y las de Senadores el día 2 de Setiembre siguiente.

Art. 5.º Por los Ministerios de la Gobernación y de Ultramar se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1389.

Habiéndose extraviado á D. Andrés Barará Virgili, vecino de Albiol, y á D. Rafael Cabanes Tomás, de San Carlos, las cédulas personales de 7.ª clase expedidas á su favor con fecha 1.º de Octubre y 27 de Abril próximos

pasados bajo los números 17 y 348 respectivamente, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de las mismas.

Tarragona 27 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

Núm. 1390.

#### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Trabajos estadísticos.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Circular.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico me dice con fecha 25 de Mayo último lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se sirvió comunicar á esta Dirección general, con fecha 29 de Diciembre de 1880, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por esa Dirección general respecto á las dificultades que se han ofrecido para la pronta formación de la estadística del movimiento de población en el año 1876, y á la conveniencia de que, prescindiendo de reclamar los datos referentes á 1877, en cuyo período aún se dejaba sentir la perturbación que á los Registros civiles había llevado la pasada guerra carlista, se proceda sin pérdida de tiempo á reunir los correspondientes al año 1878, partiendo de la base del recuento de la población verificado en 31 de Diciembre de 1877, y con arreglo á las inscripciones del Registro civil, únicas que tienen el carácter de fehacientes y legales, S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E. de acuerdo con lo informado por la Sección estadística de la Junta consultiva del Instituto Geográfico y Estadístico, se ha dignado disponer:—1.º Que se proceda sin demora á reunir los datos del movimiento de la población de España en 1878 por medio de extractos de las inscripciones del Registro civil, que se reclamarán al efecto de todos los Juzgados municipales de la Península é islasadyacentes.—2.º Que el gasto que ocasione la impresión de dichos documentos, así como la remuneración de cuatro céntimos por extracto que deberá continuar abonándose á los res-

pectivos Jueces municipales, se costee por el Tesoro, haciéndose el pago por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, con sujeción á las disposiciones vigentes, dentro de los créditos señalados para este servicio en el presupuesto de dicho Centro directivo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento, y á fin de que, con arreglo á lo que preceptúa para estos casos la Real Instrucción de 9 de Febrero de 1877, se sirva V. S. adoptar las disposiciones que considere más eficaces para el mejor éxito del servicio de que se trata, apoyando, en todo cuanto de su autoridad dependa, las gestiones y medidas de la oficina de trabajos estadísticos de esa provincia.»

Lo que he dispuesto hacer saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y principalmente de los Sres. Jueces municipales á quienes recomiendo la mayor actividad y exactitud en la extensión y remisión al Jefe de trabajos estadísticos de la provincia, de los datos de que se trata, tan pronto como dicho Jefe los reclame, remitiendo á la vez las hojas impresas al efecto.

Tarragona 25 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1391.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sección administrativa.—Negociado de Estancadas.

#### Anuncio.

En la Gaceta del 23 del que rige, número 174, página 847, aparece el anuncio de la Dirección general de Rentas Estancadas que copiado literalmente dice lo que sigue:

«Los Grabadores de la Fábrica Nacional del ramo han calificado de falsos cuatro sellos de Correos y Telégrafos de 25 céntimos de peseta, adheridos á otros tantos sobres de cartas procedentes de Valencia.

Las diferencias que se distinguen dichos sellos de los legítimos son las siguientes:

1.ª En toda la mascarilla del bus-

to de S. M., como asimismo en el cuello, tienen los sellos falsos unos claros que no existen en los legítimos.

2.ª La letra de las leyendas «Correos y Telégrafos» y «25 céntimos de peseta» es en los falsos bastante mas estrecha que en los legítimos; y

3.ª El adorno que tiene el marco del sello carece en los falsos de una línea interior de puntos que sigue todas ondulaciones de dicho adorno y es muy visible en los legítimos.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que los Alcaldes giren una visita á los estancaderos de sus respectivos pueblos, examinando minuciosamente si existen sellos de 25 céntimos de Correos y Telégrafos falsos, dando cuenta á esta Administración del resultado del mismo á correo seguido; en la inteligencia de los que no cumplan en cuanto se les previene, se verá esta oficina en la imprescindible necesidad de adoptar las medidas que crea convenientes.

Tarragona 25 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

Núm. 1392.

#### Estancos.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Alfara en persona que reuna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administración lo dispuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince días, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 23 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

Núm. 1393.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Ascó en persona que reuna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administración lo dispuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas en circular de 15

de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opción dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince días, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 23 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

Núm. 1394.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alió.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, en vista de no ser suficientes los recursos ordinarios aprobados para cubrir los gastos del presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1881 á 1882, á pesar de las considerables bajas que el mismo ha sufrido, ha acordado, previas las disposiciones vigentes pedir autorización para imponer los recargos extraordinarios de un 100 por 100 al cupo de la sal y el de 76'25 por 100 al de consumos con cuyos recargos y los citados ordinarios quedará cubierto el presupuesto de que se trata.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de quien corresponda, en la inteligencia que durante el plazo de diez días se admitirán las reclamaciones que al efecto se presenten.

Alió 20 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Coll.

Núm. 1395.

Terminados los repartos de la contribucion territorial y de subsidio que han de regir en este pueblo para el próximo año económico de 1881-82, se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal, los días prevenidos por instrucción, durante los cuales, podrá ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones sobre el mismo se presenten, y pasados los citados días, que empezarán á contar en esta fecha, no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes se sirvan comunicar á sus vecinos que sean terratenientes de este pueblo este anuncio por los medios de costumbre.

Alió 20 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Coll.

Núm. 1396.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Puigpelat.

Terminado el reparto de la contribucion territorial y el de subsidio industrial que han de servir en el próximo año económico de 1881 á 82, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se presenten y podrán examinarlo cuantos crean conveniente, no admitiéndose alguna terminado este plazo.

Lo que se anuncia por medio del presente para el debido cumplimiento y satisfaccion de los contribuyentes.

Puigpelat 20 de Junio de 1881.—El Alcalde, Francisco Ferrer.

Núm. 1397.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pont de Armentera.

Terminado el reparto de la contribucion territorial y de subsidio industrial para el año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar las re-

clamaciones que crean justas; finido dicho plazo no se oirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de esta lo hagan público por los medios de costumbre para que llegue á conocimiento de los interesados.

Pont de Armentera 21 de Junio de 1881.—El Alcalde, Jaime Ral.

Núm. 1398.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Riudoms.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1881 á 82, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones legales se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de Borjas del Campo, Botarell, Maspujols, Montbrío, Montroig, Reus, Tarragona y Viñols lo hagan público para conocimiento de sus administrados á quienes pueda convenir.

Riudoms 22 de Junio de 1881.—El Alcalde, Pablo Oriol.

Núm. 1399.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ginestar.

Terminado el reparto de inmuebles de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones legales se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de Tivisa, Horta, Gadesa, Rasquera y Miravet lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los que les interesa.

Ginestar 22 de Junio de 1881.—El Alcalde, Juan Margalef.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VANDELLÓS durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.*

Día 2 de Enero.—Se acordó proceder á la rectificacion del alistamiento de todos los mozos concurrentes en el actual reemplazo. Igualmente se acordó autorizar á D. Juan Mendez Vigo, vecino de Tarragona, para que en nombre y representacion del Ayuntamiento, perciba de la Depositaria de la Excm. Diputacion provincial el importe de los libramientos de bagajes y socorro de presos pobres y demás cantidades que se abonen á este Municipio por aquella dependencia, todo lo cual podrá firmar y formalizar en virtud de la presente autorizacion.

Día 9.—Se acordó relevar del cargo de cuidante de la cárcel del barrio de Hospitalet á D.<sup>a</sup> Dolores Pascual y nombrar en su lugar á D.<sup>a</sup> Josefa Plá Aldoverro, dando cuenta al Alcalde pedáneo de dicho barrio de lo acordado por la Municipalidad.

Día 16.—De conformidad á lo preceptuado en los artículos 22 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y 40 y 41 de la vigente ley Municipal, se acordó proceder á la formacion de las listas electorales para la de Ayuntamientos y Diputados provinciales, lo mismo que su fijacion al público durante los quince primeros días del próximo mes de Febrero á los fines del mencionado art. 22 de la ley ántes citada.

Día 23.—No se tomó acuerdo alguno por no haber asunto de que tratar.

Día 30.—Se acordó dictaminar y

prestar su definitiva aprobacion á las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1877 á 78, despues de examinadas con la debida detencion.

Día 6 de Febrero.—Examinadas detenidamente por la Junta municipal las cuentas correspondientes al año económico de 1878 á 79, se acordó prestarles su aprobacion y remitirlas al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia en la forma prevenida en los artículos 165 y 167 de la vigente ley Municipal.

Día 13.—Examinadas con la debida detencion por la Junta municipal las cuentas correspondientes al año económico de 1879 á 80, se acordó prestarles su aprobacion y remitirlas á la Superioridad á los fines de los artículos 165 y 167 de la ley Municipal vigente.

Día 20.—Se acordó que la Comision de presupuestos nombrada al efecto formasen el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1881 á 82.

Día 27.—En virtud de lo dispuesto por el M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia en su circular en el *Boletín oficial* correspondiente al día 23 del corriente mes, referente á los aprovechamientos de los montes comunes de este pueblo, se acordó que por los medios de costumbre se haga público para conocimiento de todos los vecinos de esta localidad, señalándoles un plazo de ocho días, para que dentro los cuales puedan presentar en la Secretaría, una nota de todos los productos que para propio uso de sus ganados y demás aprovechamientos les convengan beneficiar durante el año forestal próximo venidero, todo de conformidad á lo preceptuado en el art. 88 del Reglamento de 17 de Marzo de 1875.

Día 6 de Marzo.—No se tomó acuerdo alguno por no haber asunto de que tratar.

Día 13.—Se acordó aprobar el presupuesto municipal de gastos é ingresos regidero durante el año económico próximo venidero de 1881 á 82, y remitirlo al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia á los fines prevenidos en el art. 150 de la vigente ley Municipal.

Día 20.—Se acordó remitir al M. Ilre. Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia la propuesta de los aprovechamientos que el Ayuntamiento intenta realizar en los montes comunes de este pueblo durante el próximo año forestal de 1881 á 82.

Día 21.—Extraordinaria.—En union de triple número de asociados, se adoptaron los medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, cereales y sal en el próximo año económico.

Día 27.—Se acordó que el Secretario de la Corporacion pase á la villa de Valls con el objeto de comprar 13 faroles al Ayuntamiento de dicha villa, para que con ellos puedan iluminarse todas las calles de esta poblacion.

Está conforme con el libro de acuerdos á que me refiero y como Secretario lo certifico.—Andrés Escoda, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gil.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1400.

Juzgado de primera instancia de la villa de San Felin de Llobregat y su partido.

Por el presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de este partido con providencia de veinte y siete del actual, dictada en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre hallazgo del cadáver de un hombre en este tér-

mino municipal el día diez del actual, de unos cincuenta y cinco á sesenta años de edad, estatura regular, la cabeza casi completamente calva, llevaba bigote gris muy poblado, lo demás de la cara afeitado, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin ninguna seña particular; vestia camisa de algodón con cuadros blancos y azules, pantalones, chaleco y americana de estambre de color oscuro, todo bastante usado y calcetines y alpargatas cubiertas; y hallándole encima un billete de la rifa de los Empedrados que celebra el Excmo. Ayuntamiento constitucional de Barcelona, número cuarenta y seis mil doscientos setenta y dos, y sorteo diez y nueve del año que cursa y que se celebró en nueve de este mes, así como la cantidad de doce pesetas veinte y siete céntimos; se ha acordado en méritos de dicha causa llamar á declarar á todos los que conocian al interfecto á fin de poder identificar, y se ofrece la causa á la familia del mismo, caso que la tuviere, por si quiere mostrarse parte en ella, así como quedan á disposicion de los que acrediten ser sus herederos las dichas doce pesetas veinte y siete céntimos.

Dado en San Felin de Llobregat á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Por disposicion de S. S., Antonio Monés, Escribano.

Núm. 1401.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos del juicio de abintestato de Don Pedro Mogor y Gatell, presbítero, natural de Reus y vecino que fué de esta capital, en la que falleció en nueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, se espide el presente edicto anunciando dicho fallecimiento sin testar del expresado D. Pedro Mogor y llamando á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que dentro el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á reclamarlo; cuyo juicio se sigue á instancia de Doña Antonia, conocida por Isabel Mogor y Gatell, de esta vecindad, hermana del finado, que reclama la herencia.

Tarragona veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—José M.<sup>a</sup> Salvany, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Arriaga.

ANUNCIOS.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

BANCO LOCAL DE TARRAGONA

El día 8 de Agosto próximo, á las cuatro horas de su tarde, tendrá lugar en el salon de sesiones de este Establecimiento, la Junta general ordinaria de señores accionistas que previene el art. 37 de sus Estatutos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo.

Tarragona 27 de Junio de 1881.—El Presidente de turno accidental, Joaquín Padrines.—El Secretario, Joaquín Miracle Baldrich.